

BOP

Córdoba

Año CLXXVII

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Córdoba

Notificación iniciación expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de los titulares que se relacionan
p. 5434

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación Inicio Procedimiento Cobros Indebidos en materia de Pago Único a la persona que se cita
p. 5434

Notificación Inicio Procedimiento Cobros Indebidos en materia de Pago Único a la persona citada
p. 5434

Notificación Resolución Favorable en materia de Pago Único al trabajador que se cita
p. 5434

Notificación Resolución Favorable en materia de Pago Único a la trabajadora citada
p. 5435

Notificación Resolución Favorable en materia de Pago Único a la persona que se cita
p. 5435

Notificación Resolución Favorable en materia de Pago Único al trabajador referenciado
p. 5435

Notificación Resolución Favorable en materia de Pago Único a la persona que se indica
p. 5435

Notificación Resolución Favorable en materia de Pago Único a la persona indicada
p. 5435

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación Trámite de Audiencia Procedimiento Sancionador en materia de

Protección de los Vinos de Andalucía CO/0149/12 a la persona que se cita

p. 5436

Consejería de Fomento y Vivienda. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación Laudo Expediente CO-12/2012-JAT a la empresa que se cita

p. 5436

Notificación de Laudo Expediente CO-13/2012-JAT a la empresa que se cita

p. 5436

Citación vista oral expediente sobre reclamación de cantidad CO-41/2012/JAT, por incumplimiento del contrato de transportes

p. 5436

Citación a la empresa que se cita a vista oral expediente CO-52/2012/JAT

p. 5437

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Revisión de oficio Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Ejecución 1 del Estudio de Detalle 3.7.a) del Municipio de Aguilar de la Frontera

p. 5437

Ayuntamiento de Baena

Ordenanza reguladora del Servicio Público de Deportes: Uso y Funcionamiento de las Infraestructuras Deportivas Municipales

p. 5437

Ayuntamiento de Castro del Río

Notificación trámite de bajas por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro del Río (Córdoba)

p. 5445

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Notificación instrucción expedientes baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas

p. 5445

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Delegación funciones de Alcaldía en Primer Teniente de Alcalde doña Joaquina Alonso Buiza por ausencia

p. 5445

Ayuntamiento de Montoro

Información pública modificación Reglamento Organización y Funcionamiento del Cementerio Municipal de Montoro

p. 5446

Ayuntamiento de Palma del Río

Reglamento Concesión de Subvenciones para fomentar la Apertura de Empresas o la Consolidación de las ya existentes ubicadas en Palma del Río

p. 5446

Ayuntamiento de Santaella

Aprobación definitiva Presupuesto General ejercicio 2012

p. 5449

Ayuntamiento de Villa del Río

Delegación funciones de la Alcaldía en el Primer y Segunda Teniente de Alcalde por vacaciones

p. 5450

Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir. Montoro

Delegación de la representación de la Mancomunidad y de Promalquivir y Desarrollo, S.L., en don Manuel Leyva Jiménez

p. 5450

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico
Córdoba

Núm. 5.706/2012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Córdoba, 28 de agosto de 2012.- El Jefe Provincial de Tráfico, Fdo. José Antonio Ríos Rosas.

Expediente.- Conductor.- DNI/NFI.- Localidad.- Fecha.

1425194444; Manuel Jiménez Gutiérrez; 30520545; Córdoba; 04/07/2012.

1424816477; Juan Marín Liébana; 30974032; Córdoba; 03/08/2012.

1425169222; Juan Martínez Villena; 45737816; Córdoba; 04/07/2012.

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal
Córdoba

Núm. 5.630/2012

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Comunicación del Inicio del Procedimiento de Cobros Indevidos en materia de Pago Único, respecto al trabajador D. José Javier Castillo Ramírez, con domicilio en C/ Cristo 11 13, 45190 Nambroca (Toledo), y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Dirección incorrecta", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledano,

s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 10 de agosto de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, s/Resol. 6-10-08 del SEPE (BOE 247 de 13-10-08), p.a. el Subdirector Provincial de Gestión Económica, José Luis Calderón Vigara.

Núm. 5.631/2012

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Comunicación del Inicio del Procedimiento de Cobros Indevidos en materia de Pago Único, respecto al trabajador D. Francisco Rafael Jiménez Reyes, con domicilio en C/ Cortes Españolas 95, 14500 Puente Genil, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Cambio domicilio", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 10 de agosto de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, s/Resol. 6-10-08 del SEPE (BOE 247 de 13-10-08), p.a. el Subdirector Provincial de Gestión Económica, José Luis Calderón Vigara.

Núm. 5.632/2012

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución Favorable en materia de Pago Único, respecto al trabajador D. Imanol Osuna Maíllo, con domicilio en C/ Ancha 15, 14900 Luceña, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Valledano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 10 de agosto de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, s/Resol. 6-10-08 del SEPE (BOE 247 de 13-10-08), p.a. el Subdirector Provincial de Gestión Económica, José Luis Calderón Vigara.

Núm. 5.633/2012

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución Favorable en materia de Pago Único, respecto a la trabajadora D^a. Soledad Muñoz López, con domicilio en Avda. Cañete 2, 14840 Castro del Río, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Cambio domicilio", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 10 de agosto de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, s/Resol. 6-10-08 del SEPE (BOE 247 de 13-10-08), p.a. el Subdirector Provincial de Gestión Económica, José Luis Calderón Vigará.

Núm. 5.634/2012

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución Favorable en materia de Pago Único, respecto al trabajador D. Rafael Ángel Rivas Urbano, con domicilio en c/ Miguel Ángel Blanco Garrido 4, 14500 Puente Genil, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 10 de agosto de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, s/Resol. 6-10-08 del SEPE (BOE 247 de 13-10-08), p.a. el Subdirector Provincial de Gestión Económica, José Luis Calderón Vigará.

Núm. 5.635/2012

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución Favorable en materia de Pago Único, respecto al trabajador D. Luis Ángel Varela Izquierdo, con domicilio en Rda. Mártires 13 1 A, 14002 Córdoba, y que no habiéndosele podido notificar por el

Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 10 de agosto de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, s/Resol. 6-10-08 del SEPE (BOE 247 de 13-10-08), p.a. el Subdirector Provincial de Gestión Económica, José Luis Calderón Vigará.

Núm. 5.636/2012

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución Favorable en materia de Pago Único, respecto al trabajador D. Antonio Jurado Delgado, con domicilio en C/ Tirso de Molina 31, 14500 Puente Genil, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 10 de agosto de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, s/Resol. 6-10-08 del SEPE (BOE 247 de 13-10-08), p.a. el Subdirector Provincial de Gestión Económica, José Luis Calderón Vigará.

Núm. 5.637/2012

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución Favorable en materia de Pago Único, respecto al trabajador D. Pedro Gutiérrez Magdaleno, con domicilio en C/ Antonio Enrique Gómez 44, 14600 Montoro, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Dirección incorrecta", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su

publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 10 de agosto de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, s/Resol. 6-10-08 del SEPE (BOE 247 de 13-10-08), p.a. el Subdirector Provincial de Gestión Económica, José Luis Calderón Vigará.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 5.629/2012

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica Trámite de Audiencia en materia de Protección de los Vinos de Andalucía (Calidad e Inspección de Calidad) expediente núm. CO/0149/12, incoado a D^a. Ana Roldán Jiménez.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D^a. Ana Roldán Jiménez.

N.I.F./C.I.F.: 30909591Y.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0149/12.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, Nº 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba, 21 de agosto de 2012.- El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Consejería de Fomento y Vivienda Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 5.642/2012

Intentada sin efecto notificación de Laudo a la entidad Alianza Gestión Logística S.L., que tenía su anterior domicilio en Avda. de los Pocillos 14 nave 14 Polg Industrial la Carreguela, 28340-Valdemoro (Madrid), se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992:

Que la Junta Arbitral del Transporte celebró sesión el día 4/7/2012 para conocer de la reclamación formulada por Cotraluc S.C.A. contra Alianza Gestión Logística S.L. por impago de portes, dictando el siguiente Laudo

Expte. CO-12/2012-JAT: Declarar la procedencia de la reclamación, fijándose en 896,8 euros la cantidad que Alianza Gestión Logística S.L. debe abonar a Cotraluc S.C.A., en concepto de pago de portes.

El punto 8 del art. 9 del Real Decreto 1.211/1990, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que los Laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra ellos re-

curso de anulación y de revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, siendo en tal caso aplicables, así mismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje.

Córdoba, 14 de agosto de 2012.- El Presidente, Fdo. José María Lora Cerezo.

Núm. 5.643/2012

Intentada sin efecto notificación de Laudo a la entidad Lartrans S.L., que tenía su anterior domicilio en C/ Maestro Arbos 3 dpos 105-107, 28045-Madrid, se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992:

Que la Junta Arbitral del Transporte celebró sesión el día 4/7/2012 para conocer de la reclamación formulada por Cotraluc S.C.A. contra Lartrans S.L. por impago de portes, dictando el siguiente Laudo

Expte. CO-13/2012-JAT: Declarar la procedencia de la reclamación, fijándose en 660,8 euros la cantidad que Lartrans S.L. debe abonar a Cotraluc S.C.A., en concepto de pago de portes.

El punto 8 del art. 9 del Real Decreto 1.211/1990, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que los Laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra ellos recurso de anulación y de revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, siendo en tal caso aplicables, así mismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje.

Córdoba, 14 de agosto de 2012.- El Presidente, Fdo. José María Lora Cerezo.

Núm. 5.707/2012

Intentada sin efecto la notificación de citación a vista oral a la entidad Viarchi S.A. (AIKrag), que tenía su anterior domicilio en Ctra. de Rute, Km. 3,5, 14900-Lucena (Córdoba), se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992.

En el expediente sobre reclamación de cantidad, por incumplimiento del contrato de transportes, que se sigue en esta Junta Arbitral del Transporte, a instancia de Transportes Ochoa S.A. por la cantidad de 847,46 € se ha dictado Providencia en los siguientes términos:

Expte. CO-41/2012-JAT: Por recibida demanda efectuada por Transportes Ochoa S.A., en reclamación de cantidad por Impago portes realizados febrero 2012 y marzo 2012 desde Lucena, contra Viarchi S.A. (AIKrag) se acuerda admitirla a trámite, señalándose la vista para el próximo día 25/09/2012 del año en curso a las 9:45 horas de la mañana, en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, sita en calle Tomás de Aquino, 1-9ª planta de Córdoba.

Cítese a las partes para el día y hora señalados con advertencia de lo preceptuado en el art. 9 puntos 5 y 6 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, haciéndole los apercibimientos legales de que su inasistencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo. Asimismo, se le informa que, transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo, podrá obte-

nerse su ejecución forzosa ante el Juez de lo Mercantil.

Y en cumplimiento de ello y para que sirva de notificación en forma, cito a esa empresa para que el día y hora señalados, comparezca al acto de la Vista.

Córdoba, 28 de agosto de 2012.- El Presidente, Fdo. José María Lora Cerezo.

Núm. 5.708/2012

Intentada sin efecto la notificación de citación a vista oral a la entidad Sonrisa Kanaya S.L., que tenía su anterior domicilio en C/ Encinar 24, 14520-Fernán Núñez (Córdoba), se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992.

En el expediente sobre reclamación de cantidad, por incumplimiento del contrato de transportes, que se sigue en esta Junta Arbitral del Transporte, a instancia de Transportes Ochoa S.A. por la cantidad de 459,46 € se ha dictado Providencia en los siguientes términos:

Expte. CO-52/2012-JAT: Por recibida demanda efectuada por Transportes Ochoa S.A., en reclamación de cantidad por Impagos realizados enero y febrero 2012, contra Sonrisa Kanaya S.L. se acuerda admitirla a trámite, señalándose la vista para el próximo día 25/09/2012 del año en curso a las 9:55 horas de la mañana, en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, sita en calle Tomás de Aquino, 1-9ª planta de Córdoba.

Cítese a las partes para el día y hora señalados con advertencia de lo preceptuado en el art. 9 puntos 5 y 6 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, haciéndole los apercibimientos legales de que su inasistencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo. Asimismo, se le informa que, transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de lo Mercantil.

Y en cumplimiento de ello y para que sirva de notificación en forma, cito a esa empresa para que el día y hora señalados, comparezca al acto de la Vista.

Córdoba, 28 de agosto de 2012.- El Presidente, Fdo. José María Lora Cerezo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 5.641/2012

Mediante la presente, se pone en conocimiento de a cuantos interese que se han cumplido los trámites reglamentarios de instrucción del expediente de Revisión de Oficio de la Reparcelación Voluntaria correspondiente a la Unidad de Ejecución 1 del Estudio de Detalle 3.7) a), dando por concluida la misma con la consiguiente Propuesta de Resolución.

Que dicho expediente se ha elevado al Consejo Consultivo de Andalucía para la emisión del correspondiente Dictamen, remisión acordada por Providencia de Alcaldía de 21 de agosto de 2012.

Igualmente, se le pone en conocimiento que, en la misma Resolución anterior, se ha acordado la suspensión del trámite para resolver el expediente, desde la petición del dictamen, hasta la re-

cepción del mismo al Órgano Consultivo, con un plazo máximo de tres meses, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En Aguilar de la Frontera, a 22 de agosto de 2012.- El Alcalde Accidental, Fdo. Francisco Juan Martín Romero.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 5.621/2012

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE DEPORTES: USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

Capítulo I: Disposiciones generales

Art. 1.- Consideraciones Generales

El Excmo. Ayuntamiento de Baena a través de su Delegación Municipal de Deportes y partiendo de la legislación vigente en esta materia, tiene como objetivo el fomento de la práctica deportiva entre sus ciudadanos, tanto de Baena como de Albendín, atendiendo en la medida de sus posibilidades, a diversos aspectos como la salud, el ocio, la recreación, la competición, la educación, etc. En este sentido la Concejalía de Deportes pone a disposición de todos los ciudadanos/as o entidades deportivas, la posibilidad de hacer uso de los distintos equipamientos deportivos existentes y dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Baena, bien para participar de las actividades dirigidas que se organizan desde la Administración, bien para realizar actividades libres, entrenamientos deportivos, competiciones o cualquier otra forma de práctica y/o manifestación deportiva.

Para conseguir un mejor objetivo, el Excmo. Ayuntamiento de Baena a través de su Concejalía de Deportes redacta el presente documento sobre Funcionamiento y Uso de las Infraestructuras Deportivas de titularidad municipal.

El presente documento surge al amparo del art. 30 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, de la ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte del Gobierno Autónomo Andaluz, de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local (art. 4.a), 70.2 y 49), del real decreto Legislativo 781/86 (art. 55), y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (art. 50.3).

Art. 2.- Instalaciones Deportivas Municipales

a) Son instalaciones deportivas municipales todos los edificios, terrenos, recintos y dependencias de titularidad municipal construidos o destinados a la práctica deportiva.

Las instalaciones deportivas municipales definidas en el párrafo anterior son bienes de dominio público pertenecientes al servicio público. También lo son los bienes muebles incorporados permanentemente a cualquiera de ellas.

b) Corresponde al Ayuntamiento a través de la Delegación Municipal de Deportes la aplicación y control de esta normativa.

c) Las instalaciones deportivas municipales cumplirán las normas urbanísticas, las de seguridad e higiene, las medioambientales, así como las de accesibilidad y adaptación para personas con disminuciones o discapacidades funcionales.

d) Los polideportivos municipales y todas las instalaciones, tienen como fin la práctica deportiva, ya sea de ocio y tiempo libre, enseñanza, entrenamiento competición y/o exhibición de las modalidades para las que fueron diseñadas, o de aquellas otras que por sus características propias puedan compatibilizar con normalidad su uso con otras modalidades deportivas, previa autorización

de la Delegación de Deportes.

Paralelamente y sin perjuicio del uso deportivo para el que fueron construidas, siempre que no suponga un riesgo de deterioro de las instalaciones, éstas por decisión de la Delegación de Deportes, previo informe técnico favorable, podrán acoger discrecionalmente, actos deportivos de otra índole, así como manifestaciones culturales y/o sociales, dentro de las normas y reglamentaciones vigentes.

e) Las instalaciones deportivas municipales son de acceso libre para los ciudadanos sin ninguna otra limitación que el pago del precio público correspondiente para el uso y disfrute de la instalación, o en su caso convenio regulador establecido y recogido en las ordenanzas municipales.

f) El pago del precio público por poder utilizar la instalación es obligatorio y se realizará en la forma y cuantía que se establezcan en las ordenanzas municipales vigentes, no concediéndose ningún tipo de reducción o exención, salvo las expresamente previstas en dicha normativa.

g) En cada una de las instalaciones deportivas ha de figurar con carácter preceptivo y en lugar visible un cartel con las siguientes informaciones:

A) Denominación de la instalación.

B) Horarios de uso, de apertura y cierre, de las actividades y de atención al público en su caso.

g) Las instalaciones deportivas podrán utilizarse a través de programas ofertados por la Delegación de Deportes, o por otra entidad siempre de acuerdo con ella, o de forma libre a través de un convenio de cesión de uso.

h) Todo usuario de una instalación deportiva municipal, ya sea individual o colectivo, podrá solicitar las hojas de reclamación para efectuar las reclamaciones pertinentes, así como a efectuar todas las sugerencias que estime oportunas en vías a mejorar el funcionamiento de las mismas y/o del servicio ofertado.

i) En caso de que en una instalación concurren simultáneamente dos o más solicitudes de uso, en supuestos de fechas, horarios, etc., y siempre que exista controversia entre ambas, la Delegación Municipal de Deportes resolverá una vez escuchadas todas las partes, siendo prioritarias las actividades organizadas por la Delegación Municipal de Deportes y aquellas a las que concurren un mayor número de participantes.

j) El Ayuntamiento, a través de la Delegación de Deportes, velará por el mantenimiento y conservación adecuados del conjunto de bienes de diferentes tipos, con tal de prestar el servicio público al que están destinados durante la vida útil del edificio o instalación.

k) La utilización de las instalaciones municipales, exige una actitud positiva en general y siempre deportiva en todos los espacios y dependencias de las mismas, así como el respeto hacia los demás usuarios, espectadores y personal de la instalación, en los espacios, áreas y recintos deportivos.

Para hacer uso de cualesquiera de las instalaciones y espacios deportivos, es imprescindible el adecuado atuendo y sobre todo calzado, acorde con las diferentes modalidades deportivas.

La no observancia de estos aspectos acarreará la adopción de las medidas que correspondan.

l) La cesión de la instalación para su uso, para actividades deportivas o no, tanto a personas físicas como entidades, clubes, etc., no obliga a la Delegación de Deportes a ningún tipo de seguro hacia los usuarios, debiéndose estos mutualizarse o contratar algún otro tipo de seguro, siendo responsabilidad contractual que pueda derivarse de los actos o actividades por cuenta exclusiva del cesionario.

ll) La Delegación de Deportes, a través de los responsables y el personal de servicio en las instalaciones, tiene facultad para negar el acceso y/o expulsar a aquellas personas que incumplan de forma reiterada alguna de las normas contenidas en este documento (o normativa legal aplicable), o cuyas acciones pongan en peligro la seguridad y tranquilidad de los usuarios.

m) El acceso a las instalaciones deportivas municipales así como la inscripción en cualquiera de los servicios deportivos ofertados, supone la aceptación de las normas contenidas en este documento.

n) El incumplimiento de las normas de uso de la instalación así como la falta de respeto reiterada hacia otros usuarios o personal de la instalación, podrá llevar consigo la negación de acceso a la instalación o anulación de concesión de uso.

Art. 3.- Usuarios

1. A efectos de la presente normativa se entiende por usuario de las instalaciones deportivas municipales a aquellas personas o entidades que utilizan éstas, bien participando en programas promovidos por la Concejalía de Deportes o bien haciendo uso por medio de alquiler o cesión de dichos espacios deportivos.

2. En ningún caso el uso de una instalación podrá ser exclusivo de una entidad de forma permanente.

3. Cuando el usuario de la instalación sea menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales.

4. Independientemente de la posible exención de tasas por el uso de la actividad o servicio, el usuario estará obligado en todo momento al cumplimiento de la presente normativa.

Capítulo II: Derechos y Obligaciones Generales de los Usuarios

Art. 4.- Derechos de los Usuarios

1.- Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal que presta servicios en la Delegación Municipal de Deportes.

2.- Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y a las tarifas vigentes, de todos los servicios que preste la Delegación Municipal de Deportes.

3.- Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o alquiler contratado, si bien, la Delegación Municipal de Deportes por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los usuarios afectados con el tiempo suficiente.

4.- Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc., en los términos previstos en la presente normativa.

5.- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes por escrito en las hojas disponibles o a través de instancia personal.

6.- Poder consultar en la Oficinas Municipales de la Delegación Municipal de Deportes y pagina Web del Ayuntamiento el presente Reglamento.

Art. 5.- Obligaciones de los Usuarios

1.- Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles deterioros o daños en las instalaciones o a la salud y derechos de los otros usuarios.

2.- Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de la Delegación Municipal de Deportes, así como atender en todo momento las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto y sus dependencias.

3.- Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva completa, observándose especialmente la ne-

cesidad de calzado adecuado para cada pavimento. Esta norma rige también para las actividades a realizar en pistas e instalaciones al aire libre.

4.- Abonar el precio público correspondiente al servicio o la actividad elegida, dentro de los plazos que se establezcan y que serán anunciados con la antelación suficiente, por los medios que se estimen oportunos. En todo caso, siempre se expondrán en los tabloneros de anuncios de cada instalación deportiva.

5.- Presentar el carnet, tarjeta o documento identificativo estipulado para acreditar su condición de usuario, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un tercero.

6.- Cumplir los horarios establecidos en los alquileres de las instalaciones deportivas.

7.- Abandonar las instalaciones una vez finalizada la actividad en la que participe o se encuentre inscrito. El acceso a los vestuarios se permitirá 15 minutos antes del horario consignado como comienzo de la actividad. La salida será como máximo 25 minutos después de finalizar su horario. En los casos de competiciones oficiales, los tiempos serán una hora antes del inicio y 45 minutos después de la finalización, excepto en casos especiales que se regularán de forma puntual.

8.- No fumar en las instalaciones deportivas. (decreto nº 192/1988)

9.- No dejar objetos fuera de las taquillas de los vestuarios, así como ocupar con ropa, toallas, etc... las cabinas individuales, duchas o cualquier otro espacio de los vestuarios. La Delegación Municipal de Deportes no se responsabilizará de los objetos perdidos en las instalaciones.

10.- La Delegación Municipal de Deportes no se hará responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste, de las presentes normas; de comportamientos negligentes de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

11.- No se permitirá el uso de las cámaras de fotografía y vídeo en aquellas actividades que sean susceptibles de causar desagrado a los usuarios, salvo expresa autorización de la Concejalía de Deportes, que, a petición de los interesados, extenderá permiso para ello.

Capítulo III: Acceso al uso de las Infraestructuras Deportivas

Art. 6.- Normas Generales de Reserva y Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales

1.- La solicitud y el pago del alquiler de cualquier espacio deportivo se realizará por los propios interesados, conforme se indique por la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Baena, en los plazos previstos.

2.- La apertura de plazo en cada temporada, año o período correspondiente para actividades concretas, será publicada con la antelación suficiente por los medios que estime oportunos la Concejalía de Deportes para general conocimiento. En todo caso, estos plazos se expondrán en los tabloneros de anuncios de las instalaciones deportivas municipales.

3.- Los cambios de horarios se solicitarán al menos con dos días hábiles antes de la fecha concedida, y se aceptarán siempre que el nuevo horario e instalación esté disponible.

4.- En caso de no poder utilizar una instalación habiendo abonado el precio correspondiente al aire libre por inclemencias climáticas, se podrá solicitar un nuevo uso sin cargo alguno, dentro de los cuatro días hábiles siguientes, y se podrá realizar siempre que exista instalación y horario disponible a tal fin. En caso de no solicitar este cambio en el tiempo establecido, el usuario decaerá en su derecho.

5.- En el supuesto anterior, así como por reparaciones imprevistas, la Concejalía de Deportes en la medida de lo posible, intentará ofrecer soluciones de características similares. Si ello no fuese posible, y el período de se alargara a más de 30 días, el usuario tendrá derecho a solicitar la devolución del precio público correspondiente.

6.- Corresponderá a la entidad usuaria solicitar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones preceptivas exigibles, así como estar en posesión de los preceptivos Seguros de Accidentes para dichas actividades recreativas, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

7.- El acceso de espectadores y acompañantes estará determinado por las características de la actividad y de la instalación.

Prohibiciones expresas:

1.- En las instalaciones deportivas municipales no está permitido fumar. Tampoco se permite el consumo o venta de Bebidas Alcohólicas.

2.- No está permitido en los recintos deportivos introducir utensilios de vidrio o metálicos.

3.- Queda terminantemente prohibido el uso de cualquier instalación deportiva municipal para impartir clases con finalidad de lucro y beneficio particular.

4.- No está permitido el acceso de animales en todas las instalaciones deportivas municipales.

5.- No está permitido jugar y/o calentar con balones, pelotas u otros objetos, en vestuarios, pasillos de acceso a pistas, gradieros y todas aquellas zonas que no se consideren espacios deportivos.

Art. 7.- Normas generales de reserva y uso de las instalaciones deportivas para una temporada de competición oficial

1.- Podrán acogerse a este artículo aquellos equipos que participen en competiciones oficiales.

2.- Los clubes o equipos que deseen utilizar de forma regular alguna instalación para entrenamientos, deberán cumplimentar en el plazo establecido por la Delegación Municipal de Deportes, la solicitud correspondiente.

3.- Los clubes o equipos que deseen utilizar las instalaciones para celebrar partido/s de sus respectivas competiciones, una vez autorizados, deberán entregar en la Delegación Municipal de Deportes, el calendario oficial de la competición debidamente expedido y sellado por la Entidad que corresponda, y en el que constarán los datos de la misma, con el fin de programar las horas y los días de los encuentros deportivos, con respecto a los demás clubes.

Cuando fuese necesario se convocarán reuniones con las entidades implicadas en la concesión con el fin de estudiar y plantear posibles modificaciones y realizar los cambios necesarios hasta conseguir que queden fijados los horarios concedidos en principio a cada club. Esta reunión será coordinada por el Delegado de Deportes y por el Jefe del Servicio de Deportes. Se procederá a la aprobación definitiva de la propuesta cuando ésta haya sido consensuada.

4.- Para la concesión de este tipo de uso, se entenderán como prioridades lo siguiente:

- Que la entidad, club o equipo sea de la localidad.

- Que participen en Competiciones Oficiales Federadas (posteriormente serán analizadas en función del nivel y de las categorías).

- Que participen en Competiciones Regladas pero no federadas.

5.- La duración de los partidos oficiales se estima en dos horas,

a fin de no entorpecer ni atrasar a otros equipos que utilicen las mismas instalaciones. Si fuese necesario más tiempo, será por autorización previa.

6.- La concesión de uso queda supeditada a las posibles autorizaciones de la Delegación Municipal de Deportes para actos y/o competiciones, no habiendo lugar a reclamación cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse el horario concedido. No obstante, siempre que sea posible, se comunicará al menos con 48 horas de antelación.

7.- Los acompañantes de los equipos, durante los entrenamientos y los partidos, deberán estar en las gradas o fuera de los espacios deportivos.

8.- En todas las instalaciones deportivas se exigirá ropa deportiva adecuada a la instalación y calzado con suela de goma.

9.- No se permitirá la invasión de la pista por el público, considerándose responsable el equipo que fomente este tipo de acciones.

Uso de las Instalaciones Deportivas Cubiertas

*** PABELLÓN DEPORTIVO MUNICIPAL**

Art. 8. - Horario

El horario público y los días de cierre de esta instalación se expondrán al público en los tablones y oficinas de las Instalaciones Deportivas Municipales, y podrá variar en función de las actividades o de las fechas.

Tendrán prioridad para el uso de la instalación todas aquellas actividades que la Delegación de Deportes realiza directamente.

La utilización de la instalación municipal por las entidades deportivas, educativas o aquellas que realizan una labor social, será regulada por esta Delegación de Deportes.

*** PISCINA CUBIERTA**

Art. 9.- Horario

El horario público y los días de cierre de esta instalación se expondrán en los tablones y oficinas de las Instalaciones Deportivas Municipales, y podrá variar en función de las actividades o de las fechas.

Tendrán prioridad para el uso de la instalación todas aquellas actividades que la Delegación de Deportes realiza directamente.

La utilización de la instalación municipal por las entidades deportivas, educativas o aquellas que realizan una labor social, será regulada por esta Delegación de Deportes.

Art. 10.- Inscripciones

Se abrirá unos plazos al público para la obtención del pase acreditativo para poder acceder a la instalación, así como para las inscripciones de los cursos que se oferten en cada período que corresponda.

Para poder acceder al uso de la instalación es obligatorio la presentación del correspondiente justificante (abono, pase, ticket, inscripción...), siendo éste personal e intransferible, o bien los bonos de nado libre.

El no abonar la cuota correspondiente según el caso, en los plazos establecidos, supondrá la baja voluntaria del abonado de manera inmediata.

Una vez efectuado el pago de la cuota, si por algún motivo no puede hacerse uso del servicio contratado, deberá comunicarse en las oficinas en el plazo de los cinco días siguientes, en tal caso se podrá reservar dicho pago para su uso posterior, siempre y cuando exista disponibilidad de plazas a la hora y día solicitada.

Los cambios de horarios y/o días se realizarán en las oficinas de la Delegación en horario de mañana.

La Delegación Municipal de Deportes podrá cuando estime oportuno, cambiar esta normativa, con la suficiente antelación para que los usuarios tengan conocimiento con el tiempo suficiente

para efectuar sus inscripciones, y en este sentido podrá poner en marcha plazos para reserva de plazas para usuarios que tengan fidelidad en la utilización de la instalación.

Art. 11.- Vestuarios

Está totalmente prohibido pisar las zonas húmedas con calzado de calle.

Los acompañantes de niños pequeños que pasen a vestuarios no podrán utilizar el calzado de calle en las zonas húmedas.

Los acompañantes que pasen a ayudar a cambiarse a los niños pequeños deben utilizar los vestuarios correspondientes.

Está totalmente prohibido mantener reservados los vestuarios individuales.

No se dejará ropa, calzado, mochilas, bolsas, etc. en los vestuarios. La Delegación de Deportes no se hace responsable de las pérdidas de cualquier objeto en estas circunstancias. Para ello se pone a disposición de todos, el uso de las taquillas.

El tiempo de permanencia en los vestuarios será el mínimo posible.

El uso de los vestuarios de minusválidos es para uso exclusivo de disminuidos.

Para poder retirar una llave de taquilla es necesario dejar el justificante correspondiente de piscina o DNI.

La detección de un uso indebido de taquilla o la apropiación de la llave de la misma podrán conllevar la invalidación del acceso a la instalación.

Es obligatorio el uso de las duchas, antes de entrar en el agua.

Está prohibido sacar de la instalación las llaves de taquillas.

Art. 12.- Vasos y zona de playa

Es obligatorio el uso de gorro de baño.

El socorrista es la persona responsable en el recinto de vasos de baño, por lo que es obligatorio el cumplimiento de sus indicaciones.

El socorrista o monitor indicará a cada usuario la calle que le corresponde en función de la organización de las diferentes actividades programadas.

El socorrista podrá exigir al usuario que abandone la instalación cuando incumpla cualquiera de las normas establecidas.

Está prohibido el uso de palas o aletas de natación, salvo con la autorización y supervisión del socorrista.

Es conveniente no llevar horquillas, pulseras, anillos, relojes, pendientes u otros objetos que puedan perderse o producir daños a otros usuarios.

Es aconsejable el uso de gafas de natación, estando prohibida la práctica de la natación con gafas de cristal, ya sean de buceo o correctoras.

Art. 13.- Actividades

13.1.- Nado Libre y Bonos de Nado Libre:

El número de nadadores por calles será un máximo de diez.

Las calles se dividirán en rápidas y lentas, el nadador deberá seguir las indicaciones del socorrista, para acoplarse a las calles correspondientes.

El nado Libre se realizará exclusivamente en el vaso profundo. Estando prohibida la utilización del vaso pequeño para tal fin.

Cada bono da derecho al uso del vaso grande durante una hora en los días y horas establecidas, siempre y cuando la capacidad de usuarios lo permita y para la realización de nado libre.

El horario de utilización de los Bonos podrá ser modificado en función de las necesidades de la instalación.

El horario de comienzo y finalización de la actividad coincidirá con las horas en punto. Caso de pasarse el nadador de la hora de finalización deberá entregar un nuevo bono en el control de accesos.

El uso del bono de Nado libre está sujeto al número de plazas disponibles a tal fin, variando estas, según el día y hora.

Toda persona que desee realizar la actividad de Nado Libre debe saber nadar. Aquel usuario que acceda a la práctica del Nado Libre sin saber nadar o con inseguridad en el agua quedará excluido de esta actividad.

Los niños menores de 14 años deberán ir acompañados de un adulto responsable que los acompañe dentro del agua en todo momento o deberán presentar la autorización correspondiente.

13.2.- Cursos de Aprendizaje:

El tiempo real de clase dentro del agua, es de 50 minutos, destinándose los 5 primeros y últimos minutos al paso por las duchas, realización de estiramientos y atender cualquier indicación que el monitor pueda hacer.

Los cursillistas no entrarán en el agua mientras el monitor correspondiente no esté a pie de piscina.

El nivel en que se encuentra cada participante de los cursos de aprendizaje, se determina mediante las inscripciones que se cumplieren, y después de ser supervisadas por los monitores.

El paso de un nivel a otro así como determinar el momento para su realización depende del monitor.

13.3.- Fisioterapia:

El fisioterapeuta o el médico de la Delegación, serán las personas autorizadas para determinar la inclusión o no del interesado en los grupos de fisioterapia, en función de la patología del solicitante.

Así mismo el fisioterapeuta decidirá sobre la conveniencia o no del tratamiento a seguir, así como las pautas de ejercicios terapéuticos a realizar.

El fisioterapeuta determinará el momento en que el usuario deberá derivarse a otro grupo o actividad de las ofertadas por la Delegación de Deportes.

13.4.- Club y otras entidades:

La Delegación de Deportes podrá realizar convenios con Clubes y entidades que justifiquen realizar tarea con beneficio social, para el uso de las instalaciones de la piscina cubierta.

Los usuarios que hagan uso de la instalación como miembros de un club o entidad, deberán acreditarse de la forma que corresponda.

No podrán entrar en el agua mientras el entrenador o monitor correspondiente no esté a pie de piscina.

Están obligados a cumplir todas las normas de régimen interno como cualquier otro usuario.

El presidente o representante de la entidad será la única persona autorizada a realizar cualquier tipo de acuerdo con la Delegación.

Todas las actividades que no sean habituales (partidos, cursos, jornadas, etc.) deberán ser solicitadas por escrito y con un mes de antelación, para poder ser estudiadas y respondidas.

Uso de las Instalaciones Deportivas al Aire Libre

PISCINA MUNICIPAL DE VERANO

Art. 14.-

Entradas de acceso individual.- Para un solo uso. Se expedirán en el momento de acceder a la instalación y serán válidas para todo el día. En caso de que el usuario tenga que salir de las instalaciones con la intención de volver a entrar, el mismo deberá de presentarla a la salida y a la nueva entrada en caso de que esta se produzca. Deberá guardarse hasta que se abandone el recinto. Deberá presentarse a los empleados de la instalación siempre que éstos lo soliciten.

Art. 15.-

El horario de esta instalación se hará público anualmente,

cuando se fije la campaña de baño municipal para el verano.

Art. 16.- Prohibiciones

Está prohibido en todo el recinto:

Introducir perros u otros animales.

El consumo de cualquier tipo de droga será causa inmediata de expulsión del recinto, con la consecuente denuncia policial.

El uso de piscina pequeña está restringido a niños menores de 6 años.

En la zona de playa solo se podrá permanecer en ropa de baño.

Se prohíbe la presencia de bicicletas, patines o monopatines.

Introducir utensilios para la natación subacuática como máscaras, aletas u objetos contundentes o que puedan estorbar a los demás usuarios, así como flotadores, camas de agua etc.

Los recipientes de vidrio y latas.

Escupir o derramar líquidos de cualquier naturaleza.

Comer en el interior de los vestuarios, en las zonas de playa, sobre el plano del agua de las piscinas.

Arrojar al suelo o abandonar cualquier tipo de desperdicios en la instalación. Deberán hacer uso de las papeleras habilitadas para ello.

Art. 17.- Vestuarios

No se permitirá en el interior del edificio de vestuarios la práctica de otra actividad que no sea la específica en función de su diseño y de los elementos que contenga.

Queda expresamente prohibida la realización de actividades que perturben o molesten a los demás usuarios o puedan suponer peligro para los elementos de la instalación.

No deberá permanecerse en el interior del edificio más que el tiempo necesario para la realización de las actividades propias de los elementos que contenga. No se guardarán bolsas de deporte ni cualquier otro elemento que por su volumen o características dificulten el servicio de guardarropa.

En ningún caso la Delegación Municipal de Deportes se hará responsable de las pérdidas que se produzcan en el guardarropa.

Art. 18.- Zonas de estancia

La denominación "zonas de estancia" incluye todos aquellos espacios y elementos de la instalación preparados para la estancia de los usuarios: praderas de césped, zonas de comedor, pasillos en su caso, zonas del bar, etc.

La adquisición del tique de acceso al recinto dará derecho al uso de estos espacios, pero no a su reserva, acotación o delimitación.

En las zonas de césped no se permite el uso de sombrillas, o similar.

No se permite el acceso a las zonas de césped con calzado de calle. Podrá usarse un calzado específico y de suela blanda.

En las zonas de césped no está permitida la práctica de actividades que puedan suponer molestias para los demás usuarios o agresiones al propio césped y demás plantas ornamentales.

Dado que las zonas de estancia se establecen como zonas para el relax y el descanso, no se permitirá la presencia de transistores, radiocasetes, etc., con un volumen que altere o moleste a los demás usuarios.

Art. 19.- Vasos de piscina y su entorno

Zonas de playa.- Tienen la consideración de zonas de playa todas aquellas zonas del entorno próximo a los vasos de piscina delimitadas por vallas, y a las que el acceso debe efectuarse por pasos específicos dotados de duchas.

Estas zonas de playa son zonas de tránsito para el uso de las piscinas, por lo que no se permite la presencia en estas zonas de bolsas y demás elementos propios de las zonas de estancia.

No se permite el acceso o la permanencia en las zonas de playa con ropa o calzado de calle. Se recomienda el uso de zapatillas de baño.

En el uso de los vasos de piscina se estará a lo establecido tanto en el presente Reglamento como en la normativa específica existente (Reglamento Técnico sanitario decreto 23/1999, de 23 de febrero (BOJA nº38. 25 de marzo de 1999).

En los vasos de piscina no se permitirá el uso de elementos que supongan riesgo o peligro para los usuarios. Así, se prohíbe el uso gafas de buceo, aletas, flotadores, balones y todos aquellos elementos que por sí mismos o por la acción de otros bañistas (golpes, etc.) puedan suponer riesgo para el portador o los demás usuarios.

El uso de manguitos está permitido siempre que el niño se encuentre vigilado por una persona mayor de edad(según normativa).

No se permite el uso en el agua de gafas de vista o de sol (salvo lentillas).

Las gafas de natación (anticloro) deberán tener lentes de plástico o irrompibles.

Se prohíbe ejecutar zambullidas con carrerilla, hacia atrás, piruetas o acrobacia.

La utilización de los vasos de piscina podrá restringirse o incluso prohibirse por cuestiones sanitarias o de seguridad o para ser usada para actividades de grupo organizadas o patrocinadas por el Servicio Municipal de Deportes.

Si en alguno de los vasos se ve restringido su uso debido a actividades programadas, deberán respetarse los espacios destinados a esas actividades.

Antes de hacer uso de las piscinas es obligatorio ducharse.

También se recomienda el uso de la ducha al abandonar el baño.

No se permitirá el uso de las piscinas a las personas que padezcan enfermedad infecciosa o que presente heridas o lesiones importantes en la piel.

Se le negará la entrada a la instalación a toda persona con síntomas evidentes de estar bajo los efectos del alcohol o de algún tipo de drogas.

PISTAS DEPORTIVAS

Art. 20.- Normas para la reserva de las pistas deportivas

20.A.- Pistas polideportivas (se incluyen las existentes en Parque de Bomberos, Barriada Haza del Reloj y de San Pedro):

La reserva se realizará en las oficinas de la Delegación de deportes o en la propia instalación con 48 horas de antelación.

Aquellos equipos que participen en las distintas ligas y competiciones podrán firmar convenios de uso con la Delegación de Deportes para garantizar la reserva del uso de las pistas para toda la temporada (septiembre a junio).

La reserva ocasional para la práctica libre de la actividad deportiva de lunes a viernes se efectuará con 48 horas de antelación.

20.B.- Pistas de tenis y de pádel:

La reserva de lunes a viernes se efectuará con 24 horas de antelación, las de sábados y domingos se realizarán el viernes, ambas directamente en las oficinas de las instalaciones municipales de deportes, abonando el precio correspondiente.

Art. 21.-

El canon correspondiente al uso de las distintas pistas deportivas con que cuente una instalación, está recogido en las ordenanzas municipales.

El abono del tique correspondiente a la reserva de pistas deportivas deberá efectuarse antes de comenzar a jugar y sólo da-

rá derecho al uso de la pista reservada en el horario pactado y de las instalaciones complementarias a la práctica del deporte elegido (vestuarios, duchas, etc.).

Art. 22.-

La anulación unilateral por parte del usuario de la reserva de una pista deportiva no dará derecho, en ningún caso, a la devolución de su importe.

ALQUILERES PARA ACTOS Y EVENTOS

Art. 23.-

Es objeto de este apartado el normatizar los derechos, las obligaciones y las condiciones en que los usuarios podrán utilizar las instalaciones para actividades culturales, espectáculos deportivos extraordinarios o actividades extradeportivas. Para reserva de fecha determinada y para inscripción concreta el procedimiento a seguir será el siguiente:

a) Solicitud por escrito, con una antelación mínima de dos meses, para disponibilidad de la instalación y fecha, dirigida al Ayuntamiento de Baena, en la que se especifique los datos de la entidad solicitante (nombre, dirección, CIF, representante legal, teléfono, etc.) o los de la persona física o asociación que realice la solicitud, y el fin principal del acto.

b) El Ayuntamiento contestará, en su caso, en el plazo correspondiente, y si es afirmativamente, el solicitante deberá hacer efectiva la fianza que corresponda en un plazo de cinco días. Si esto no ocurriera así, la reserva sería anulada.

c) El Ayuntamiento a través de su Delegación Municipal de Deportes, se reserva la facultad de no ceder las instalaciones si con ello se perjudicara a una concesión efectuada con anterioridad.

d) Con una antelación suficiente, el Ayuntamiento a través del órgano correspondiente, abrirá expediente para la autorización del mencionado evento, de acuerdo con la normativa vigente, pero en todo caso atendiendo a las siguientes pautas:

- Reunión con los técnicos de la Delegación Municipal de Deportes, en la que se trate principalmente, las necesidades del solicitante.

- Presentar póliza de responsabilidad civil a favor del Excmo. Ayuntamiento de Baena por la cuantía que corresponda según el caso.

- Fijar la condiciones en las que se deberá devolver la instalación, en cuanto a limpieza y mantenimiento, y respetando al máximo el horario marcado.

- El Ayuntamiento a través de su Delegación Municipal de Deportes, determinará la necesidad de personal de seguridad, puertas, taquillas y su ubicación para la atención de los servicios de acceso y acomodación de espectadores, según cada caso, y que será controlado al igual que el resto de personal que intervenga directa o indirectamente en el montaje del acto por parte del solicitante.

- El solicitante deberá obtener cuantas licencias y permisos precisen para la realización del evento o acto, así como será de su responsabilidad la realización de todas las tareas de montaje y desmontaje que se requieran.

Capítulo IV: Normas del usuario para participar en las actividades de la Delegación Municipal de Deportes

Art. 24.- Normas generales

En este artículo se relacionan las normas a seguir para las inscripciones en las actividades organizadas por la propia Delegación Municipal de Deportes, independientemente de su duración y de sus convocatorias:

1.- Todos los usuarios deberán cumplimentar la hoja de inscripción y acompañar los documentos solicitados junto con ésta en cualquiera de las convocatorias. Dicha hoja deberá ir firmada, en

caso de menores de edad por los padres o tutores legales.

2.- Si el usuario padece algún tipo de enfermedad o patología, es obligatoria la presentación de un informe médico de aptitud para el ejercicio.

3.- Todos los usuarios mayores de 55 años, y aquéllos otros que la Delegación Municipal de Deportes estime conveniente, cuando soliciten su inscripción en cualquier actividad, deberán presentar junto con la hoja de inscripción, un certificado médico o justificante donde conste que no está contraindicada la práctica de actividad física.

4.- En caso de minusvalía física o psíquica, será necesaria la presentación de un informe con la autorización del médico, previo a la práctica de cualquier actividad física o deportiva.

Art. 25.- Seguro de Accidentes Deportivos

1.- El hecho de inscribirse en alguna actividad de la Delegación Municipal de Deportes, no lleva implícito poseer un seguro de accidentes deportivos, excepto en aquéllos casos en los que se especifique puntualmente por existir convenios con otras entidades. Será el propio usuario el que deberá correr con los gastos médicos en caso de lesión o accidentes deportivos.

2.- Si la Delegación Municipal de Deportes estimara oportuno, podría negociar con empresas médicas privadas este tipo de seguro, y ofrecer la oferta que recibiera a los usuarios, pero en todo caso sería el propio usuario el que pagaría su propio seguro deportivo.

Art. 26.- Duración de las actividades

1.- Vendrá determinada por las características propias de la actividad, y en todas ellas se publicará una normativa para cada caso, que de forma general regirá su desarrollo. Además se constituirán unos comités de competición responsables de aplicar los reglamentos federativos existentes para cada deporte en materia disciplinaria, cuyos acuerdos se aplicarán directamente al deportista y sin intervención de la Delegación Municipal de Deportes, salvo para aquéllos supuestos en los que la sanción conlleve la pérdida de la condición de usuario.

2.- Las escuelas deportivas directamente gestionadas por la Delegación Municipal de Deportes, se desarrollarán generalmente en coincidencia con el calendario escolar, respetándose los descansos o vacaciones que en éste existan.

3.- Los cursos de natación se convocarán durante la temporada de invierno que se establezca cada año, y respetarán en todo caso tanto los festivos como las vacaciones que en estas convocatorias existan.

4.- Cualquier cambio en el inicio o finalización de las actividades será comunicado de forma pública con tiempo suficiente.

Art. 27.- Uso de las instalaciones, de su imagen o de cualquier tipo de publicidad por parte de personas físicas o entidades privadas

1.- Son de titularidad pública con carácter general los derechos económicos que genere la exposición de cualquier elemento de publicidad, permanente o puntual, móvil o estática, realizada con cualquier elemento técnico o natural en el interior del recinto de cualquiera de las instalaciones, excepción hecha de aquellos contratos o convenios en que se estime otra cosa, sin que estos impliquen la exención del pago o convenio establecidos por el Ayuntamiento. En todo caso se cumplirá la normativa de la Unión Europea sobre el uso del alcohol y el tabaco.

2.- El órgano municipal competente de la gestión de las instalaciones deportivas municipales (Delegación Municipal de Deportes), podrá autorizar la colocación de publicidad por un periodo temporal concreto, con motivo de la organización de acontecimientos deportivos puntuales. Su autorización conlleva el pago de

los tributos o de los precios públicos correspondientes.

No obstante, la Delegación Municipal de Deportes y después de un estudio minucioso de cada caso podrá autorizar la gestión de la publicidad y el cobro de ésta por parte de algún club que lo solicite y que por su volumen de actividad demostrada le sea necesario para su supervivencia. En este caso la Delegación Municipal de Deportes establecerá mediante un convenio los espacios utilizados y el tiempo de duración de esta concesión.

3.- En cuanto a gastos de gestión y funcionamiento de actividades, (escuelas deportivas) dependientes de clubs y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, que se desarrollen en las instalaciones deportivas municipales podrán financiarse mediante:

- Cuotas a los alumnos, lo más accesibles posibles. En todo caso las fijará la Delegación Municipal de Deportes.

- Aportaciones propias del club o asociación responsable.

- Patrocinadores, socios, colaboradores, etc.

- Subvenciones de organismos oficiales.

- Publicidad, tanto megafonía y cartelería, así como lo expuesto en el art. 27.2.

- Estos recursos los gestionará siempre y únicamente las directivas legalmente constituidas y nunca los monitores o entrenadores que imparten directamente las actividades.

La Delegación Municipal de Deportes como órgano municipal competente, podrá pedir el estado de cuentas en cualquier momento, a cualquier clubs o asociación que realicen sus actividades dentro del ámbito de ésta.

4.- En toda información que haga referencia a la propia instalación o a los servicios prestados por ella, deberá obligatoriamente hacerse referencia a la titularidad municipal de la misma, así como referirse a ella con su denominación oficial.

Capítulo V: Pérdida de la condición de Usuario

Art. 28.-

Por los actos u omisiones contrarios a las normas de comportamiento e higiene que perturben el normal funcionamiento de las instalaciones, protagonizadas por los usuarios en general y abonados en particular, se dará cuenta al delegado de Deportes, quien apreciará la gravedad de la falta o faltas, y ordenará la apertura de expediente contradictorio por el órgano correspondiente del Ayuntamiento, previo informe de la Delegación Municipal de Deportes. No obstante a lo indicado anteriormente, el personal adscrito a la delegación de Deportes queda facultado para adoptar las medidas necesarias para restaurar la normalidad, hasta que se produzca la resolución definitiva por parte del órgano competente.

Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones que se deriven de la condición de usuario, podrán llevar consigo la pérdida de tal condición, conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

Tales incumplimientos se clasificarán en leves y graves, según se detallan en los artículos siguientes.

Art. 29.- Incumplimientos leves

* El incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando no tenga graves consecuencias, así como el uso sin autorización e indebidamente de cualquier instalación.

* Un apartado especial para los clubes federados, asociaciones, o cualquier otra entidad o persona, que liberados de pagar las tasas, no hagan uso de las instalaciones, en el horario que se les ha concedido y con el número de participantes acordados con la actividad para la que se solicitó la instalación, se les podrá retirar la condición de usuario. Dos faltas injustificadas a criterio del personal de la Delegación Municipal de Deportes, será incumplimiento leve.

* La injerencia o intromisión, en asuntos que no sean de la competencia de un club, que den origen a reacciones violentas o en sus aledaños, por parte de algunos de los integrantes de ese club, automáticamente repercutirá en la persona que origina el incidente (sanciones a personas físicas).

* El trato incorrecto a cualquier usuario, personal de la Delegación Municipal de Deportes, personal técnico, etc.

* Causar daños leves de forma involuntaria a la instalación, material o equipamiento.

Art. 30.- Incumplimientos graves

- El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.

- El mal trato de palabra u obra a otros usuarios, espectadores, profesorado, técnicos, jueces deportivos, árbitros o empleados de la Delegación Municipal de Deportes.

- Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.

- Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.

- El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc. Y la suplantación de identidad.

- La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.

- Hurtar, robar o deteriorar material de las instalaciones.

- Provocar y/o participar en riñas, tumultos y agresiones físicas.

- Introducir en las instalaciones deportivas algún animal o producto que deteriore las instalaciones.

- Agredir física o verbalmente al personal responsable de la Delegación Municipal de Deportes.

- Introducir en los recintos de juego bengalas o fuegos de artificios.

- Cometer tres infracciones leves en un plazo inferior o igual a tres meses.

Art. 31.- Consecuencias

1.- Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento y/o la pérdida de la condición de usuario o abonado por un período de 5 a 30 días, en la forma que corresponda.

2.- Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario y/o abonado por un período comprendido entre 30 días y 5 años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

Art. 32.- Procedimiento

1.- El Ayuntamiento de Baena será el encargado de tramitar el procedimiento sancionador, a través de la Delegación Municipal de Deportes, previos los informes que correspondan.

2.- Las propuestas se comunicarán por escrito a los interesados dándoles plazo de audiencia para que éstos puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen oportunas.

3.- Una vez concluido el plazo de audiencia y a la vista de las alegaciones presentadas por el usuario, se remitirá dicho expediente al Comité Técnico Disciplinario que estará formado por: Delegado de Deportes, Secretario de la Corporación, Técnico del Servicio de Deportes y conserje correspondiente, para que lo resuelva. Una vez resuelto, se notificará al afectado, dentro de los plazos que le confiere la legislación administrativa vigente en ese momento.

4.- Contra los acuerdos, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.- No obstante, en el caso de que el usuario actúe de forma notoriamente contraria al presente reglamento, el personal del Servicio Municipal de Deportes, estará autorizado para exigirle el

abandono de la misma, o requerir la presencia de las fuerzas de seguridad, si la gravedad del caso así lo exigiese, sin perjuicio de las posteriores acciones aplicables al caso.

Disposición Adicional

Serán de obligado cumplimiento todas las normas de la Junta de Andalucía sobre uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas de los municipios, así como las que dicte en el futuro.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales de aprobación y publicación, y un ejemplar del mismo estará expuesto en la Ciudad Deportiva Juan Carlos I de Baena.

ANEXO I

Campo de Fútbol de césped artificial

1) La práctica deportiva en el campo de fútbol de césped artificial, se realizará con el material y la vestimenta adecuada (nunca con ropa de calle), no solo en cuanto a uniformidad sino en cuanto a proteger las condiciones de la cancha (utilización de botas multitaco de goma -no de aluminio-, material, etc.)

2) Los equipos federados del Municipio, que utilicen el campo de fútbol y los vestuarios, tendrán la obligación de presentar el calendario de las diferentes competiciones en las que participen, para que de esta forma la Delegación Municipal de Deportes, en todo momento, tenga conocimiento de la disponibilidad del campo de fútbol.

3) Los equipos federados del Municipio cuando por alguna circunstancia, se le suspenda o aplase algún encuentro, y éste se re programe entre semana, el mismo tendrá que disputarse en el día y hora que dicho equipo tenga asignado como horario de entrenamiento en la citada instalación, previa autorización en todo caso de la Delegación Municipal de Deportes.

4) Para realizar algún cambio en el día y hora previamente establecida para realizar el entrenamiento, los equipos afectados tendrán que ponerse de acuerdo en el cambio a realizar, y si el mismo se va a prolongar durante más de una semana tendrán que comunicarlo a la Delegación Municipal de Deportes.

5) El acceso de los jugadores a la instalación se realizará 15 minutos antes del entrenamiento, siempre que esté presente el entrenador/monitor responsable. Queda prohibido el uso del campo de fútbol, antes de ese momento, y en ningún caso si no está presente el entrenador/monitor, que será responsable de que en el entrenamiento, sólo estén en el terreno de juego, los jugadores componentes del equipo.

6) Los equipos federados locales, perderán los derechos de uso de la instalación por los siguientes motivos:

* Ser excluidos de la competición en la que participe.

* No participar en alguna de las competiciones organizadas por la Federación.

* Asistencia al horario establecido para el entrenamiento de ese equipo con un número de jugadores inferior a 8 para fútbol 11 y de 6 para fútbol 7.

* El maltrato en la utilización de las instalaciones deportivas y vestuarios. Además se le exigirá el resarcimiento de los daños causados al equipo al que pertenezca el/los causante/s de los mismos.

* Además de la pérdida del horario asignado por la Delegación Municipal de Deportes para la utilización del campo de fútbol, tanto para la realización de entrenamientos como para la disputa de encuentros, por incumplimiento de las normas (o norma) dispuestas para su utilización, desde esta Delegación Municipal de Deportes se puede resolver la retirada de cualquier tipo de subvención que ese club perciba del Ayuntamiento.

7) Se prohíbe el uso del campo de fútbol a todo usuario de la ciudad deportiva Juan Carlos I que no tenga autorización previa, en ningún caso.

El Excmo. Ayuntamiento de Baena a través de su Concejalía de Deportes redacta el presente documento sobre Funcionamiento y Uso de las Infraestructuras Deportivas de titularidad municipal.

El presente documento surge al amparo de la ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte del Gobierno Autónomo Andaluz, de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local (art. 4.a), 70.2 y 49), del Real Decreto Legislativo 781/86 (art. 55), y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (art. 50.3).

Baena, 24 de agosto de 2012.- El Secretario, p.d., firma ilegible.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 5.622/2012

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), hace saber:

Resultando ignorados los lugares de notificación, así como cualquier medio que permita su realización dejando constancia de la recepción, o bien, intentada la notificación en los domicilios conocidos, no ha sido posible su realización por causas no imputables a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la citación de los interesados que se relacionan para ser notificados por edicto público.

- Lugar de la notificación: Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), Oficina del Padrón y Estadística.

- Plazo para la presentación del interesado: Quince días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Procedimiento que motiva la notificación: Trámite de bajas por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro del Río(Córdoba).

- Organo responsable de la tramitación: Señor Alcalde del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba).

Se entenderá que, transcurrido el plazo señalado sin que se hubiere realizado la presentación del interesado en estas Oficinas Municipales, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su vencimiento continuando el procedimiento de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de esta población, según lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Relación de notificación pendiente de baja por inscripción indebida:

Nombre y apellidos.- Domicilio.- Fecha nacimiento.- N.I.E.

Puiu Nistor; Ctra.de Granada, 6; 01.02.1.959; X-06274545-F.

Castro del Río, 17 de agosto de 2012.- El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 5.638/2012

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Servicio de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas en la lista que se adjunta.

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los interesados o representante legal, procede, de conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente edicto a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOP, los interesados o representante legal del menor interesado en los procedimientos, puedan comparecer en el Servicio de Estadística, sito en Plaza de Armas, 5 de Fernán Núñez, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estimen oportunas o interponer los recursos procedentes.

En C/ Dr. Poyato, 21-1º:

- Oana María Tirón, X-08474105-P

En C/ Maestro José Zafra, 5:

- Carlos Cobo Cruz, 45739004-P

En C/ Averroes, 34:

- Raquel Quero Vera, 31008197-B

-Miguel Ortiz Plantón, 31000139-A

En C/ Averroes, 8-B, 1º-2º:

- Samuel González Marichal, 78614146-P

-Purificación Alcántara Ortiz, 46539064-J

-S. G. A. fecha de nacimiento 01/11/2008

En C/ Maestro Manolo, 3:

-Antonio Agredano Bravo, 44361735-W

En C/ Ramón y Cajal, nº 23-2º-4:

-Ahmed Arbai, W462346

Fernán Núñez, 22 de agosto de 2012.- La Alcaldesa, Elena Ruiz Bueno.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 5.623/2012

Teniendo previsto ausentarme del municipio los días 27 al 31 de agosto de 2012, ambos inclusive, en uso de las atribuciones que me confiere la Vigente Legislación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305, de 22 de diciembre de 1986).

Resuelvo

Primero. Delegar la totalidad de mis funciones en la Primer Teniente de Alcalde Dª Joaquina Alonso Buiza durante los días 27 al 31 de agosto de 2012, ambos inclusive.

Segundo. Que este Decreto sea publicado y notificado en forma legal, surtiendo efecto en las fechas indicadas.

Fuente Obejuna 24 de agosto de 2012.- La Alcaldesa, p.d. el/la Teniente de Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 5.660/2012

El Pleno del Ayuntamiento de Montoro, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2012, acordó aprobar inicialmente:

Una nueva modificación del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cementerio Municipal de Montoro (BOP nº 171, de 25 de julio de 1998).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP y tablón de edictos, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo (Expte. 237/2012; 2ª modificación).

En Montoro a 29 de agosto de 2012.- El Alcalde, Fdo. Antonio Sánchez Villaverde.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 5.625/2012

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento por el que se establece la concesión de subvenciones para fomentar la apertura de empresas y la consolidación de las ya existentes, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49, 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

"REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FOMENTAR LA APERTURA DE EMPRESAS O LA CONSOLIDACIÓN DE LAS YA EXISTENTES UBICADAS EN PALMA DEL RÍO"

EXPOSICION DE MOTIVOS

La finalidad del presente Reglamento es la de regular las condiciones que habrán de regir la concesión de subvenciones económicas para sufragar los gastos de implantación de establecimientos o consolidación de los mismos, llevados a cabo por personas físicas o jurídicas, ubicadas en Palma del Río (que reúnan los requisitos que se mencionan en el apartado requisitos, priorizando a las empresas que potencien líneas de Innovación Tecnológica).

Artículo 1.- Aplicaciones presupuestarias a la que se impueta la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas:

Las aplicaciones presupuestaria destinada a financiar las ayudas establecidas en el presente reglamento, son las que a continuación se detallan:

25101 47000 Prom.Social - Proyectos Microcred. Transf. Ctes. Empresas 20.000 €.

24101 77000 Prom.Social - Proyectos Microcred. Transf. de Capital Empresas 20.000 €.

Artículo 2.- Finalidad, objeto y condiciones de la concesión de la subvención:

Finalidad: Apoyar el proceso de creación de empresas, contribuyendo al desarrollo de la economía local como vía de mejora de la cantidad y la calidad del empleo en el municipio de Palma del Río, siendo estas principalmente en líneas de Innovación y avances y adecuación tecnológicos.

Convertir el autoempleo y la creación de empresas en una opción viable de inserción sociolaboral para los colectivos con especiales dificultades de inserción.

Objeto: Es objeto de la presente línea de subvención el de contribuir a la eliminación de barreras en el proceso de creación y consolidación de empresas mediante una ayuda económica a fondo perdido de hasta 3.000 € destinada a contribuir a la financiación de la puesta en marcha de la empresa y/o ampliación de la misma.

Se financiará a emprendedores/as que vayan a constituir una empresa o negocio y que sea al primera vez que deciden autoemplearse mediante la creación de una empresa.

También van dirigidos a pequeños empresarios que tengan necesidad de consolidar o modernizar su empresa o negocio, y con serias expectativas de generar empleo, siendo preferentes las de la rama de la Innovación Tecnológica.

Para ello se ofrece financiación y asesoría técnica individualizada a las personas que soliciten acogerse a este programa.

Condiciones: Serán obligaciones de los beneficiarios:

1.- Plan de Empresas viable.

2.- Solicitudes.

3.- Efectuar de forma inmediata la comunicación de cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos (por espacio de un año desde la concesión), o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.

4.- Presentar en el plazo establecido la justificación adecuada de la subvención concedida, mediante la documentación correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el apartado justificación de la presente Convocatoria.

5.- Mantener su actividad durante un periodo mínimo de un año desde la concesión de la ayuda.

Quedan excluidas de las presentes ayudas:

- Las empresas que procedan de un cambio de denominación o forma jurídica de una empresa preexistente (mínimo 6 meses anteriores a la concesión de la ayuda)

- Los socios componentes de una empresa que ya haya solicitado y sido beneficiarios de la ayuda cualquiera de los otros socios

- Los beneficiarios del Proyecto del Ayuntamiento de Palma del Río denominado Centro de Emprendedores

Artículo 3.- Características:

- Importe máximo: Hasta 3.000 €.

- Destino de la inversión: activo fijo (reforma de local, compra de maquinaria, herramientas, equipo informático...) y/o activo circulante (mercancías, existencias iniciales, etc...).

- Liquidación: Pasados seis meses tras la concesión de la ayuda. Para recibir este ingreso deben presentar justificación de gastos realizados posteriormente a la fecha de adjudicación: compra de maquinaria, contratos de alquiler, altas de trabajadores, boletín de autónomo... debiendo alcanzar estos como mínimo la cifra subvencionada.

- Persona física o jurídica.

Artículo 4.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos:

* El perfil del usuario que se valorará preferentemente:

- Emprendedores/as con un proyecto empresarial viable que fo-

mente el autoempleo, apoye la iniciativa empresarial y dé impulso a la actividad productiva generando riqueza (prioritariamente dirigido a las nuevas tecnologías y la innovación empresarial).

- Empresarios con un negocio establecido en la localidad o en sus pedanías, con una antigüedad máxima de cuatro años, que deseen modernizar o actualizar sus productos, instalaciones, equipos...

- Sin olvidar, que el fin último de esta línea es el de combatir la exclusión financiera y social que sufren determinados colectivos de personas, otorgando financiación a pequeños proyectos empresariales viables, y que no son susceptibles de acceder a recursos económicos a través de los canales financieros habituales, es decir, la intención es ofrecer a estas personas asesoramiento y acompañamiento para que sus iniciativas tengan éxito.

- Los colectivos preferentes a los que se dirige esta línea de subvenciones son:

* Mayores de 45 años.

* Jóvenes menores de 35 años con dificultades para acceder al mercado laboral.

* Mujeres.

* Discapacitados.

* Parados de larga duración (mas de dos años desempleado).

Resaltar, que el hecho de pertenecer a uno de ellos no implica que sea necesariamente destinatario de esta línea de financiación. El hecho de no pertenecer a ninguno de estos colectivos preferentes tampoco implica que no tenga derecho a esta subvención.

- No tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Palma del Río ni con la Agencia Estatal, de Administración Tributaria, ni con la Seguridad Social.

- La empresa deberá acreditar mediante presupuestos, precontratos de alquiler de local, precontratos... que va a realizar una inversión inicial mínima de 3.000€ (en el caso de nueva creación); si fuese de consolidación el gastos pueden estar realizados hasta seis meses antes de la solicitud de la subvención.

- Estar ubicadas sus instalaciones en el municipio de Palma del Río.

Artículo 5.- Ámbito territorial:

Las ayudas planteadas están destinadas a empresas ubicadas en Palma del Río y sus pedanías.

Artículo 6.- Comisión de valoración:

Con el fin de evaluar, valorar y conceder las subvenciones se creará una Comisión de Técnicos formada la Directora Técnica de la Delegación de Desarrollo Económico, La Secretaria General y la Interventora de Fondos. La Comisión podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación considere oportunas a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas.

Artículo 7.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de solicitudes se abrirá al día siguiente de la publicación oficial en los tablones del Ayuntamiento y en la página web.

Artículo 8.- Plazo de resolución y notificación:

El plazo de resolución por el órgano competente es de dos meses máximo desde la fecha de registro de la solicitud de subvención. Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas expresamente dentro de dicho plazo, se entenderán desestimadas.

La resolución se comunicará a los interesados y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página Web del Ayuntamiento <http://www.ayto-palmadelrio.es/>. Se efectuará notificación individualizada a cada empresa y con indi-

cación de los beneficiarios, conceptos y cuantías concedidas.

Agotada la aplicación presupuestaria, se realizará una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado originalmente en la convocatoria.

Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Artículo 9.- Documentos e informaciones que deben acompañarse a la instancia:

Deberán acompañar al Impreso de Solicitud (Anexo I) los originales y/o copias compulsadas de la siguiente documentación:

Referida al solicitante

- Declaración jurada donde se refleje estar al corriente de sus obligaciones tributarias, seguridad social y financieras, autorizando a realizar las consultas que sean pertinentes.

- Boletín de cotización de autónomo.

- Acreditación personal del solicitante (DNI, NIF, NIE, Pasaporte o Tarjeta de residencia) y socios en el caso de que los haya y de la empresa (CIF).

- Declaración de IRPF año anterior o Certificación Negativa de que no necesita presentarla.

- Certificado de empadronamiento del solicitante, en el que aparezca la fecha de asentamiento en la localidad.

- Copia Compulsada del Alta en la Seguridad Social.

- En el caso de parados de larga duración, certificado de la Oficina de empleo de que lleva mas de dos años desempleado.

- Código cuenta cliente de la cuenta bancaria donde recibir el ingreso en el caso de ser beneficiario.

- Cualquier otra que se considere relevante o que acredite alguna de la información que se aporta del solicitante.

Referida al negocio (ya existente o de nueva creación).

- Memoria del Proyecto Empresarial (Plan de Empresa), en el que aparezca el código CNAE.

- Contratos o Precontratos si existen de arrendamiento del local o nave comercial u otro documento que acredite el lugar donde se va a ejercer la actividad (si tiene un lugar físico).

- En el caso de consolidación empresarial copia Compulsada del Informe de Vida Laboral de la Empresa solicitante en el que se refleje la relación de trabajadores/as adscritos, si los tuviere, al Código Cuenta de Cotización asignado a la empresa.

- Relación de los presupuestos de las inversiones previstas con presentación de copias compulsadas de las facturas efectivamente correspondientes al menos a la inversión mínima requerida (3.000 € IVA incluido).

- Cualquier otra que se considere relevante o que acredite alguna de la información que se aporta del solicitante.

Artículo 10.- La resolución pone fin a la vía administrativa:

Sí.

Artículo 11.- Criterios de valoración de las solicitudes:

La concesión de estas ayudas se otorgará según la puntuación establecida en los criterios de valoración, una vez que el expediente esté completo y cumpla con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Las solicitudes se valorarán según los siguientes criterios y puntuaciones (Para poder obtener las puntuaciones es imprescin-

dible que cada una de las circunstancias y aspectos estén acreditados y se haga constar expresamente en la solicitud y/o plan de empresa).

En caso de empate en la puntuación se tendrá en cuenta el orden de registro de entrada de la solicitud de subvención. Si aún hubiese empate, se realizará un sorteo con los dos solicitantes presentes.

Artículo 12. Baremación:

Para el cálculo de la cifra final adjudicada se baremará el Plan de Empresas presentado con el epígrafe del CNAE conforme al modelo establecido en el Anexo II, valorando especialmente los siguientes criterios:

- Pertener a cualquiera de los colectivos preferentes señalados en el punto anterior: 3 puntos.

Promover a través de su proyecto empresarial la implantación de nuevas Tecnologías o técnicas de innovación empresarial: 3 puntos.

Creación de empleo a jornada completa (previsión de mínimo un año), aparte del del solicitante.

* De 1 o 2 puestos: 1 punto.

* De 3 a 5 puestos: 2 puntos.

* Mas de 5 puestos: 3 puntos.

- Ayuda al mantenimiento de puestos de trabajos ya existentes (en el caso de la consolidación), valorándose el número de trabajadores que tiene la empresa (aparte del titular):

* De 1 a 3 trabajadores: 1 punto.

* 4 o 5 trabajadores: 2 puntos.

* Mas de 5 trabajadores: 3 puntos.

Actividad relacionada con los Nuevos Yacimientos de Empleo:

* Servicios a la vida diaria prioritariamente de atención a la dependencia: 3 puntos.

* Fomento de actividades culturales y de ocio en el ámbito rural: 3 puntos.

* Servicios relacionados con el medioambiente: 3 puntos.

* Servicios complementarios vinculados a la mejora de la calidad de vida: 3 puntos.

* T.I.C.: 3 puntos.

- Importe previsto en la inversión total:

* Inversión inferior a 30.000 €: 3 puntos.

* Inversión superior a 30.000: 5 puntos.

- Proyectos de empresas que articulen el tejido productivo local y/o diversifiquen la estructura productiva de la zona, aprovechando recursos endógenos: 5 puntos.

Proyectos viables y considerados de interés por parte de la Comisión de Técnicos: 1 punto.

La competencia para conceder subvenciones en las CC.LL. corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local, previo informe de la Comisión de Técnicos de propuesta positiva (en el caso de que así sea) donde se arrojará una propuesta de cantidad final solicitada.

TABLA PONDERADA DE PUNTUACIÓN/EUROS

Puntos totales.- Importe total a subvencionar.

1-2 puntos; 1.000,00 €.

3 puntos; 1.500,00 €.

4 puntos; 2.000,00 €.

5-6 puntos; 2.500,00 €.

Más de 6 puntos; 3.000,00 €.

Artículo 13.- Compatibilidad:

Las ayudas recibidas al amparo de la presente convocatoria, financiadas exclusivamente con fondos municipales, serán compatibles con cualquier otra Administración Pública o Entidad Pública o privada.

Artículo 14.- Forma y plazo de justificación del mantenimiento de la actividad:

La justificación de la subvención se realizará antes de los 90 días naturales desde la fecha de notificación, en el Registro Municipal, adjuntándose la siguiente documentación:

- Certificado de la empresa beneficiaria, emitido en fecha posterior a la concesión por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones con dicho órgano.

- Informe de vida laboral del empresario/a y de todos/as los/as socios/as y/o propietarios/as de la empresa emitido por la Seguridad Social en fecha posterior a la de la adjudicación de la ayuda.

- Informe de Vida Laboral de la Empresa beneficiaria en fecha posterior a la concesión de la ayuda en el que se refleje la relación de trabajadores/as adscritos al Código Cuenta de Cotización asignado a la empresa solicitante.

- Cualquier otra documentación que se solicite a efectos de comprobar el mantenimiento de la actividad subvencionada y los gastos realizados y destinados a justificar la subvención tales como contratos, facturas... todas con la fecha comprendida entre la concesión y la justificación (6 meses).

El empresario se compromete a permitir el seguimiento por parte de los técnicos de la Delegación de Desarrollo Económico al menos hasta un año después del pago de la subvención, y a atender a los requerimientos de facturas o pagos que estos le realicen con el fin de comprobar el correcto uso de la subvención.

El solicitante se compromete a aceptar las condiciones reflejadas en estas bases de convocatoria de solicitud de subvención para la promoción empresarial.

Artículo 15.- Criterios de anulación ante los posibles incumplimientos así como las consecuencias de los mismos:

Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario o, previa tramitación del expediente, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención en las condiciones que estipulo Intervención del litre A, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida, y previa tramitación de expediente, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 2 de la presente convocatoria.

- Incumplimiento de la obligación de presentar la justificación adecuada, en el plazo indicado, de la subvención concedida.

ANEXO I

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

Nombre de la empresa

DATOS DEL SOLICITANTE

D./D^a D.N.I.

En calidad de (representación que ostenta):

Domicilio Notificaciones: C.P.

Tfno.

Efectúa la siguiente DECLARACION RESPONSABLE:

1.- Que la empresa a la que represento se haya al corriente de obligaciones tributarias, con la Seguridad social y con el Ayuntamiento de Palma del Río.

2.- Que la empresa a la que represento no se haya incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art 13.2 de la Ley 32/2003 General de Subvenciones.

3.- Que no ha recibido ni solicitado subvenciones para el mismo objeto y finalidad y de haberlo hecho, presento relación detallada adjunta.

Que así mismo AUTORIZO: Al Ayuntamiento de Palma del Río a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda.

SOLICITA: Se tenga a bien admitir mi solicitud de subvención para Empresas

Palma del Río, a de de 2012

Firma

EXCMO. SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO

ANEXO II

PLAN DE EMPRESA (datos mínimos)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

Nombre de la empresa:

C.I.F: Fecha constitución: Teléfono

DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD. A desarrollar lo máximo posible todos los apartados

- DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA O NEGOCIO.

- ¿SE ENMARCA EN UN NUEVO YACIMIENTO DE EMPLEO?

¿POTENCIA LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS Y LA INNOVACIÓN EN LA EMPRESA? ¿Por qué?

- RECURSOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS.

- PLAN DE INVERSIONES INICIALES. Por ejemplo:

Edificios Locales y Terrenos, Maquinaria y herramientas, Instalaciones, Elementos de transporte, Aplicaciones informáticas, Mobiliario, Herramientas, Otros Gastos...

- TOTAL INVERSION PREVISTA (Aproximada).

- PLAN DE FINANCIACIÓN. Concepto e importes aproximados. Por ejemplo:

Recursos propios, Créditos o préstamos, Capitalización de la prestación por desempleo.

Existencias Iniciales...

TOTAL GASTOS

- OTROS DATOS DE INTERES.

En Palma del Río, a 13 de agosto de 2012.- El Alcalde Accidental, Fdo. El Tercer Teniente de Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Santaella

Núm. 5.667/2012

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2012, queda definitivamente aprobado. Lo que se hace público conforme establece el artículo 169, apartado 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dando publicidad al resumen por capítulos del presupuesto, así como a la relación de la plantilla de personal.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO AÑO 2012

ESTADO DE GASTOS	
Capítulos	Euros
1.- Gastos de Personal	1.603.831,63
2.- Gastos de Bienes Corrientes y Servicios	677.075,47
3.- Gastos Financieros	69.483,54
4.- Transferencias Corrientes	738.180,22
6.- Inversiones Reales	1.067.997,40
7.- Transferencias de Capital	0,00
8.- Activos Financieros	7.000,00
9.- Pasivos Financieros	254.795,21
TOTAL	4.418.363,47

ESTADO DE INGRESOS	
Capítulos	Euros
1.- Impuestos Directos	1.849.325,68
2.- Impuestos Indirectos	75.000,00
3.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	217.850,10
4.- Transferencias corrientes	1.639.440,37
5.- Ingresos Patrimoniales	21.500,00
6.- Enajenación de Inversiones reales	13.060,00
7.- Transferencias de capital	647.896,94
8.- Activos Financieros	7.000,00
9.- Pasivos Financieros	60,00
TOTAL	4.471.133,09

ANEXO DE PERSONAL 2012

PLANTILLA ORGÁNICA FUNCIONARIOS	GRUPO CLASIFICACIÓN	NIVEL CPTO. DESTINO	Nº. DE PUESTOS	SITUACIÓN
Secretaría-Intervención	A-A1	28	1	Propiedad
Arquitecto	A-A1	24	1	Vacante
Administrativo Admón..Gral.	C-C1	20	3	Propiedad
Auxiliar Administrativo Gral.	C-C2	16	6	1 Propiedad 5 Vacantes
Oficial-Jefe Policía Local	C-C1	20	1	Propiedad
Oficial Policía Local	C-C1	18	1	vacante
Policia Local	C-C1	18	7	Propiedad
Policia Local	C-C1	18	2	Propiedad (2ª actividad)
PLANTILLA ORGÁNICA LABORALES	GRUPO CLASIFICACIÓN	NIVEL CPTO. DESTINO	Nº. DE PUESTOS	SITUACIÓN
Arquitecto Técnico	A-A2	20	1	Vacante
Técnico Deportivo	C-C1	18	1	Vacante
Encargado/a Guardería	C-C1	18	1	Vacante
Auxiliar Guardería	D-C2	16	1	Vacante
Cocinero/a Guardería	D-C2	16	1	Vacante
Jefe Obras y Servicios	D-C2	18	1	Propiedad
Oficial Electricista	D-C2	16	1	Propiedad

Oficial Jardinero	D-C2	16	1	Propiedad
Peón Jardinero	E	12	2	1 Propiedad 1 Vacante
Encargado Mantenimiento	E	12	1	Vacante
Monitor deportivo Gimnasio	D-C2	16	1	Vacante
Operarios Servicios Múltiples	E	12	4	Propiedad
Auxiliar Servicios Grales.	D-C2	16	1	Vacante
Auxiliar Biblioteca	D-C2	16	1	Vacante
Auxiliar Juzgado de Paz	D-C2	16	1	Vacante
Auxiliar Consultorio	D-C2	16	2	Vacantes
Limpieza Edificios	E	12	6	3 Propiedad 3 Vacantes

Santaella, 29 de agosto de 2012.- El Alcalde, Fdo. José Álvarez Rivas.

En Villa del Río, a 17 de agosto de 2012.- El Alcalde, Fdo. Bartolomé Ramírez Castro.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 5.651/2012

Por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de agosto de 2012 se procede a delegar con motivo de las vacaciones de esta Alcaldía desde el día 19 al 25 de agosto de 2012 ambos inclusive, todas las atribuciones conferidas a favor del Primer y Segunda Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, que abarcará tanto a las facultades de dirigir todos los servicios como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, de forma que, durante los días 19 y 20 de agosto la delegación se atribuye a favor de la Segunda Teniente de Alcalde D^a María Emilia Carrasco Manzano, y del 21 al 25 del mismo mes, al Primer Teniente de Alcalde D. Jesús Morales Molina.

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir Montoro

Núm. 5.624/2012

Decreto de Presidencia

Don Francisco Javier López Casado, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir, en uso de las atribuciones que les están conferidas, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

Decreto 011.2012 de 30 de julio de 2012

En uso de las facultades que me confieren la legislación vigente, en concreto, arts. 21.1 de la Ley 7/95 y 41 del ROF y por motivos de mi ausencia, delego la representación de esta entidad y de Promalquivir y Desarrollo, S.L., durante los días 31 de julio al 16 de agosto de 2012, ambos inclusive, en D. Manuel Leyva Jiménez, en cumplimiento del art. número 18, apartado Q, de los Estatutos de la Mancomunidad.

En Montoro, 30 de julio de 2012.- El Presidente, Fdo. Francisco Javier López Casado.